

CONSTANCIA SECRETARIAL. 14 de septiembre de 2020.

Señora Juez, la parte ejecutante solicita nueva medida de embargo. A Despacho para decidir.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 527
RADICADO: 2010-00311-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: INVERSORA PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO CORREA TORRES

En atención a lo solicitado por la parte demandante, **se decreta el embargo de los dineros que no tengan carácter de inembargables** y que posea el demandado en cuentas bancarias, “depósitos a término”, CDT y títulos valores en la entidad financiera BANCO AV VILLAS.

Líbrese oficio al representante de dicho ente para que proceda de conformidad con el artículo 593, numeral 10 del Código General del Proceso, advirtiéndole que la medida se limita a la suma de \$150`000.000,00.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 089 del 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria